

ANA	FOLIO N°
DCERH	6

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

PLANEFA - 2019



Lima, marzo de 2019

ANA	FOLIO N°
DCERH	7

Autoridad Nacional del Agua

Ministerio de Agricultura

Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

Ing. Walter Obando Licera

Gerente General

Ing. Jorge Juan Ganoza Roncal

Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa

Coordinadora del Área de Evaluación, Supervisión y Fiscalización de los Recursos Hídricos

Lic. Melissa G. Salbatier Portugal

Equipo Colaborador

Lic. Karina L. Agurto Romero

Ing. Denisse Calderón Dextre

Ing. Marleni S. Chacón Povis

Ing. Erika D. Paredes Moscosso

Blgo. Percy A. Pérez Díaz

Blga. Jenny C. Rodríguez Horna

Ing. Judith Salas Beraún



Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete 355 – Urb. El Palomar – San Isidro - Lima

Teléfono: 01-2260647 Anexo: 2404



www.ana.gob.pe

INDICE

A. INTRODUCCIÓN.....	2
B. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	4
C. MARCO LEGAL.....	6
D. ESTADO SITUACIONAL.....	8
D.1. EVALUACION DEL PLANEFA 2018.....	8
D.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EN MATERIA DE RECURSOS HIDRICOS	11
E. OBJETIVO.....	14
E.1. Objetivo General	14
E.2. Objetivos Específicos	14
F. Ámbito de intervención	15
G. PROGRAMACION.....	15
H. CONCLUSIONES.....	15



A. INTRODUCCIÓN

La Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), tiene por función asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar o garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y la potestad sancionadora en materia ambiental, se realicen de manera eficiente con la finalidad de contribuir adecuadamente a la gestión y protección del ambiente.

El artículo 6° de la precitada norma define al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como un organismo público técnico especializado adscrito al MINAM, que se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, como ente rector del SINEFA.

Asimismo, en el artículo 7° indica que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a esta Ley y otras normas en materia ambiental; así como a las disposiciones que dicte el OEFA.

Por otro lado, el artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y establece que el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA.

En este contexto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", el mismo que se constituye en un instrumento de planificación ambiental a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario, con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad, constituyéndose así en una herramienta facilitadora para el cumplimiento de la función de fiscalización ambiental asignada.



Con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se amplía el plazo de aprobación del PLANEFA, a cargo de las EFA, correspondiente a los años 2019 hasta el 31 de marzo de 2019, siempre que se adecúen a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA", aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Por otro lado, con Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, se establece dentro de las funciones de la ANA el ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-AG, crea los siguientes Órganos de Línea:

- Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos
- Dirección de Administración de Recursos Hídricos
- Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos
- Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua



En ese sentido, en concordancia con lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos tiene, entre otras funciones, elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas en materia de protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos, así como orientar y apoyar a los órganos desconcentrados en las actividades de control y vigilancia de la calidad de las aguas en las fuentes naturales, en el marco de la Política Nacional del Ambiente, la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos y el Plan Nacional de los Recursos Hídricos.

Para el cumplimiento de tales acciones, la ANA cuenta con Unidades Orgánicas a nivel nacional denominados Administraciones Locales de Agua (ALA), a través de las cuales, según el artículo 48, literal c) del ROF de la ANA: ejecutan acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos.

Conforme a la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" en su artículo 76° establece la fiscalización en cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental de Agua (ECA-agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por la autoridad del ambiente; en este marco se desarrollan las acciones de supervisión, control y vigilancia a través de los órganos desconcentrados ejerciendo facultad sancionadora bajo la supervisión de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

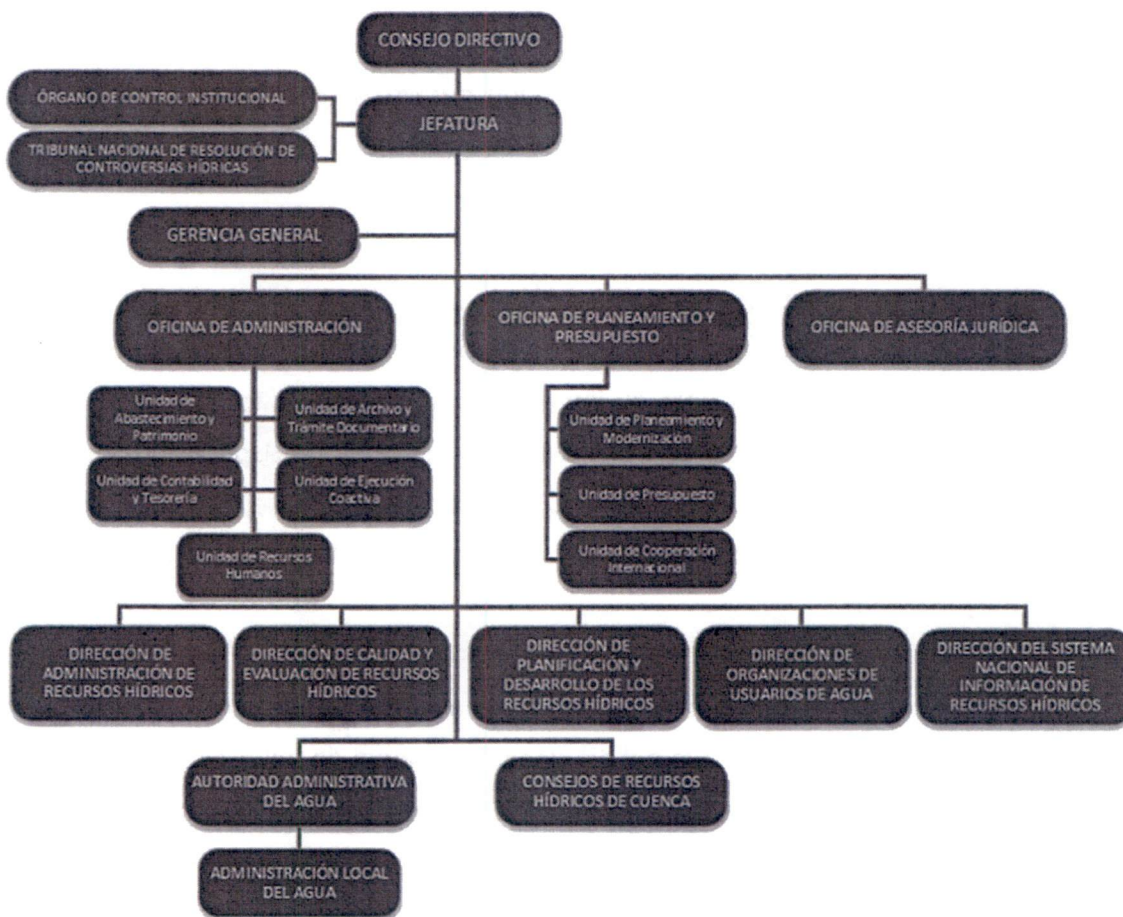
En consecuencia y dado que la Autoridad Nacional del Agua se ha constituido como Entidad de Fiscalización Ambiental de alcance nacional de acuerdo a la normativa precitada, corresponde a esta Entidad la elaboración del PLANEFA, con la finalidad de programar las actividades de evaluación y supervisión que se realizarán en el año 2019.

B. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA (en adelante, ROF), en el que se establece la siguiente estructura orgánica:



Organigrama de la ANA



Los órganos competentes de la ANA para ejecutar las acciones programadas en el PLANEFA – para las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización, así como de desarrollar e implementar los instrumentos legales - son los siguientes:

- **Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH)**

Es un Órgano de Línea, quien de acuerdo al artículo 38° del ROF, tiene entre otras funciones, elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas en materia de protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos, así como orientar y apoyar a los órganos desconcentrados en las actividades de control y vigilancia de la calidad de las aguas en las fuentes naturales, en el marco de la Política Nacional del Ambiente, la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos y el Plan Nacional de los Recursos Hídricos.



- **Autoridades Administrativas del Agua (AAA)**

La ANA tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua (AAA) que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, de acuerdo al artículo 45° del ROF, la AAA supervisa las acciones de las Administraciones Locales de Agua (ALA).

- **Administraciones Locales de Agua (ALA)**

Son Unidades Orgánicas de la AAA, se ubican dentro del ámbito de las AAA, según el artículo 47, del ROF de la ANA: ejecutan acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos; así como instruir procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos y por incumplimiento de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua.

C. MARCO LEGAL

El Marco Legal aplicable para el ejercicio de la fiscalización ambiental por parte de la Autoridad Nacional del Agua es el siguiente:

- **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245;** establece en el artículo 17° el ejercicio sectorial de las funciones ambientales y en el artículo 21°, el Régimen de Sanciones por Infracciones a Normas Ambientales.

- **Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325,** el artículo 7° define las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local, así como la disposición de medidas administrativas.

- **Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446,** establece en el artículo 15° que la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.

- **Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,** aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece en el artículo 75 las funciones que comprenden las acciones de seguimiento y control, y en el artículo 77° define a los responsables de la supervisión, fiscalización y sanción en el ámbito del referido sistema.



- **Decreto Legislativo 997**, que, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, crea la Autoridad Nacional del Agua como la encargada de ejercer la potestad sancionadora en la materia de su competencia, aplicando las sanciones de amonestación, multa, inmovilización, clausura o suspensión por las infracciones que serán determinadas por Decreto Supremo y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo en caso corresponda la facultad de ejecución coactiva.
- **Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338**, establece que La Autoridad Nacional del Agua, en el lugar y el estado físico en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por la autoridad del ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso (Artículo 76°).
- **Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos**, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que en su artículo 123° establece que la ANA ejerce de manera exclusiva acciones de control, supervisión, fiscalización y sanción para asegurar la calidad del agua en sus fuentes naturales y en la infraestructura hidráulica pública.
- **Decreto Legislativo N° 1285**, modifica el Artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, donde se establece disposiciones para la Adecuación Progresiva a la Autorización de Vertimiento y a los Instrumentos de Gestión Ambiental.



Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-AG.



- **Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA**, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.
- **Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos**, aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.

- **Lineamientos de Intervención en Casos de Emergencias que Afectan la Calidad de los Recursos Hídricos**, aprobado con Resolución Jefatural N° 156-2018-ANA.
- **Lineamientos de Identificación y Seguimiento de Fuentes Contaminantes relacionadas con los Recursos Hídricos**, aprobado con Resolución Jefatural N° 136-2018-ANA.
- **Directiva General N° 235-2018-ANA-J-DARH**, Norma para la tramitación del procedimiento Administrativo Sancionador regulado en el Capítulo II del Título XII del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

D. ESTADO SITUACIONAL

D.1. EVALUACION DEL PLANEFA 2018

Mediante la Resolución Jefatural N°105-2018-ANA de fecha 16.03.2018, se aprobó el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018" de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2018. Por lo tanto, se desarrollaron acciones de evaluación y supervisión, así como la implementación de los instrumentos legales, los detalles se muestran a continuación:

a) Supervisiones:

En el Cuadro N° 1, se detalla el número de supervisiones ejecutadas a los administrados que cuentan con autorizaciones de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas por cada Órgano Desconcentrado y sus respectivas Unidades Orgánicas, en comparación con la programación señalada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del año 2018.



Asimismo, se observa el porcentaje de cumplimiento de las supervisiones efectuadas en el 2018, donde de un total de 506 supervisiones programadas, solo se ejecutaron 490 supervisiones, debido a que las Autoridades Administrativas del Agua de Cañete - Fortaleza, Amazonas, Mantaro, Pampas - Apurímac, no lograron cumplir al 100% las supervisiones programadas, debido al recorte presupuestal realizado en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 005-2018.

Cuadro N° 1: Porcentaje de cumplimiento de las supervisiones efectuadas en el PLANEFA 2018

N°	Autoridad Administrativa del Agua (AAA)	N°	N°	% Cumplimiento	Informe Técnico
		Programado	Ejecutado		
1	Caplina - Ocoña	56	56	100%	072-2018-ANA-AAA I CO-AT/JLFZ
2	Chaparra - Chíncha	20	20	100%	025-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/ALMA
3	Cañete - Fortaleza	83	80	96%	031-2019-ANA-AAA.CF-AT/RFB
4	Huarmey - Chicama	39	39	100%	011-2019-ANA-AAA.HCH-AT/OEAU
5	Jequetepeque - Zarumilla	21	21	100%	052-2019-ANA-AAA.JZ-V-T-TAVM
6	Marañón	62	62	100%	024-2019-ANA-AAA.M.AT/JMCHT
7	Amazonas	32	26	81%	001-2019-ANA-ALA-IQUITOS/EJDG
8	Huallaga	20	20	100%	006-2019-ANA-AAA.H-AT/FDT
9	Ucayali	20	20	100%	017-2019-ANA-AAA.U-AT/WJGR
10	Mantaro	50	46	92%	022-2019-ANA-AAA X MANTARO-AT/CECHM
11	Pampas - Apurímac	30	27	90%	005-2019-ANA-AAA.PA-AT/CMH
12	Urubamba - Vilcanota	49	49	100%	037-2019-ANA/AAA-UV-AT/RVM
13	Madre de Dios	12	12	100%	010-2019-ANA-AAA.MDD-AT
14	Titicaca	12	12	100%	085-2018-ANA-AAA.TIT-AT//RGGP
Resultados		506	490	97 %	

En el Cuadro N° 2, se observa que el porcentaje de cumplimiento corresponde al 97% de la meta programada en relación a las supervisiones realizadas a los administrados que cuentan con autorizaciones de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas.

Cuadro N° 2: Resumen del porcentaje de cumplimiento de las supervisiones efectuadas en el PLANEFA 2018

AAA	Programadas el PLANEFA 2018		% Ejecución
	Programadas	Ejecutadas	
Autoridades Administrativas del Agua (AAA)	506	490	97 %

b) Evaluación de calidad Ambiental

En el año 2018, se han ejecutado 139 monitoreos a la calidad de los recursos hídricos de un total de 187 monitoreos programados en el PLANEFA 2018, correspondiendo a un 74.33% de cumplimiento respecto al total programado (ver Cuadro N° 3).



Cuadro N° 3: Número de monitoreos programados y ejecutados en el PLANEFA 2018

N°	Autoridad Administrativa del Agua	PLANEFA 2018		(%)	Informe Técnico
		Programados	Ejecutados	Ejecutado	
1	Caplina-Ocoña	15	10	66.67%	I.T. N°072-2018-ANA-AAA.ICO-AT/JLFZ
2	Chaparra-Chincha	22	10	45.45%	I.T. N°025-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/ALMA
3	Cañete-Fortaleza	9	8	88.89%	I.T. N°031-2019-ANA-AAA.CF-AT/RFB
4	Huarmey-Chicama	19	6	31.58%	I.T. N°011-2019-ANA-AAA.HCH-AT/OEAU
5	Jequetepeque-Zarumilla	10	10	100%	I.T. N°052-2019-ANA-AAA.JZ-V-TAVM
6	Marañón	12	12	100%	I.T. N°024-2019-ANA-AAA.M.AT/JMCHT
7	Amazonas*	22	12	54.55%	I.T. N°001-2019-ANA-ALA-IQUITOS/EJGD
8	Huallaga	4	4	100%	I.T. N°006-2019-ANA-AAA.H-AT/FDT
9	Ucayali	8	2	25%	I.T. N°017-2019-ANA-AAA.U-AT/WJGR
10	Mantaro	8	7	87.50%	I.T. N°022-2019-ANA-AAA.X MANTARO-AT/CECHM
11	Pampas-Apurímac	8	8	100%	I.T. N°005-2019-ANA-AAA.PA-AT/CMCH
12	Urubamba-Vilcanota	4	4	100%	I.T. N°037-2019-ANA-AAA.UV-AT/RVM
13	Madre de Dios	18	18	100%	I.T. N°010-2019-ANA-AAA.MDD-AT
14	Titicaca	28	28	100%	I.T. N°085-2019-ANA-AAA.TIT-AT/RGGP

Fuente: Autoridad Nacional del Agua

(*) Dado que la AAA Amazonas aún no se encuentra implementada, la información corresponde a las ALA Iquitos y Alto Amazonas

A continuación, se detalla el número de monitoreos programados y ejecutados por cada Órgano Desconcentrado:

Las AAA Jequetepeque-Zarumilla, Marañón, Huallaga, Pampas-Apurímac, Urubamba-Vilcanota, Madre de Dios y Titicaca presentan un cumplimiento al 100 % del PLANEFA 2018. Sin embargo, las AAA Caplina-Ocoña, Chaparra-Chincha, Mantaro, Cañete-Fortaleza, Huarmey-Chicama, Ucayali, ALA Iquitos y Alto Amazonas no cumplieron al 100 %, debido al recorte presupuestal realizado en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 005-2018. Lo antes indicado ameritaba una reprogramación de todas las actividades en cada Órgano Desconcentrado y Unidad Operativa.



Cuadro N° 4: Porcentaje de cumplimiento de monitoreos participativos de calidad de los recursos hídricos

AAA	PLANEFA 2018		(%)
	Programados	Ejecutados	Ejecución
Autoridades Administrativas del Agua	187	139	74.33%

Fuente: Autoridad Nacional del Agua

c) **Implementación de Instrumentos Legales:** De acuerdo a lo programado en el Plan de Implementación de Instrumentos Legales, durante el año 2018 se aprobaron:

- Lineamientos de Intervención en Casos de Emergencias que Afectan la Calidad de los Recursos Hídricos, mediante **Resolución Jefatural N° 156-2018-ANA.**
- Lineamientos de Identificación y Seguimiento de Fuentes Contaminantes relacionadas con los Recursos Hídricos, mediante **Resolución Jefatural N° 136-2018-ANA.**

D.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EN MATERIA DE RECURSOS HIDRICOS

Las principales fuentes para analizar la problemática ambiental provienen de los siguientes hechos evaluados:

a) Fuentes contaminantes identificadas en las Unidades Hidrográficas

El impacto ambiental de las actividades socioeconómicas y la falta de cobertura de servicios de agua y alcantarillado, están generando presión en los recursos hídricos del país, debido a la gran cantidad de aguas residuales sin tratamiento y de desechos sólidos que son arrojados hacia los cuerpos de agua. El aporte de estos contaminantes a los lagos, ríos y quebradas está degradando su calidad, con la consecuente afectación a la salud de la población, usos del recurso hídrico y a los ecosistemas acuáticos.

Considerando esta problemática, la ANA desde el año 2010 viene desarrollando actividades de identificación de fuentes contaminantes (IFC) en el ámbito de las unidades hidrográficas que cubren el territorio nacional; es así que hasta el año 2017, se tiene un registro de 4 708 fuentes contaminantes, de las cuales 3 364 son vertimientos de agua residual no autorizados y 1 344 corresponden a la disposición inadecuada de residuos sólidos¹. En el cuadro N° 5 se registran las fuentes contaminantes identificadas en el ámbito de las Autoridades Administrativas del Agua.



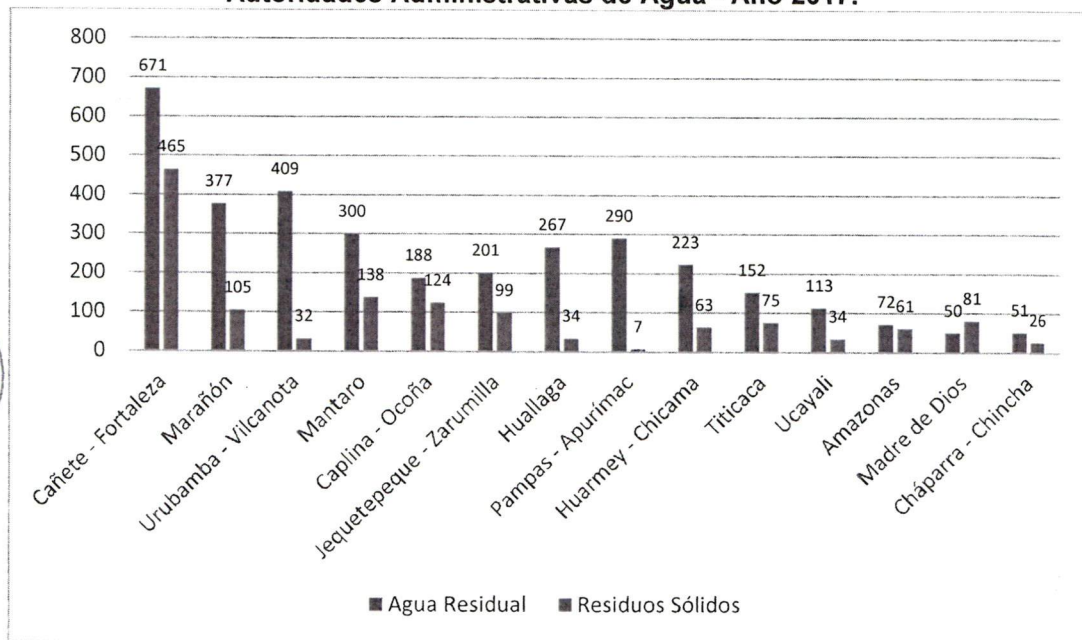
¹ Base de datos de IFC generado en función a los 236 Informes Técnicos elaborado por las Autoridades Administrativas del Agua desde el año 2010 hasta el 2017.

Cuadro N° 5: Fuentes contaminantes identificadas por Autoridad Administrativa de Agua, hasta el año 2017

Autoridad Administrativa del Agua	Agua Residual	Residuos Sólidos	Sub Total	Porcentaje %
Cañete - Fortaleza	671	465	1136	24,1%
Marañón	377	105	482	10,2%
Urubamba - Vilcanota	409	32	441	9,4%
Mantaro	300	138	438	9,3%
Caplina - Ocoña	188	124	312	6,6%
Jequetepeque - Zarumilla	201	99	300	6,4%
Huallaga	267	34	301	6,4%
Pampas - Apurímac	290	7	297	6,3%
Huarmey - Chicama	223	63	286	6,1%
Titicaca	152	75	227	4,8%
Ucayali	113	34	147	3,1%
Amazonas	72	61	133	2,8%
Madre de Dios	50	81	131	2,8%
Chaparra - Chincha	51	26	77	1,6%
TOTAL	3364	1344	4708	100%

Elaboración: Autoridad Nacional del Agua, 2018.

Gráfico N° 1: Fuentes contaminantes identificadas en los ámbitos de las Autoridades Administrativas de Agua - Año 2017.



Elaboración: Autoridad Nacional del Agua, 2018.



b) Presencia de conflictos socioambientales

A enero del 2019, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo (SGSD) de la Presidencia del Consejo de Ministros, identificó 194 casos de conflicto social a nivel nacional. De los cuales, 63 casos (33%) se encuentran en estado de Pre conflicto, 28 casos (14%) se encuentran en etapa de Conflicto y 103 casos (53%) se encuentran en etapa de Postconflicto. De los 194 casos registrados por la SGSD, el 57% (112) cuenta con algún espacio de diálogo en los cuales se tratan los conflictos, se generan compromisos y posteriormente se realiza el seguimiento de los mismos².

La Autoridad Nacional del Agua a través de la Unidad de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales (UPGC), a enero de 2019 registró 29 conflictos sociales vinculados con los recursos hídricos, de este total diez (10) casos están vinculados con la calidad del recurso hídrico, seguido con nueve (9) casos que involucran calidad – cantidad, siete (7) casos vinculados a cantidad – oportunidad, dos (2) casos a cantidad, mientras los conflictos que vinculan oportunidad y calidad-cantidad-oportunidad registran 1 caso cada uno. En cuanto a potenciales situaciones de conflicto, a febrero de 2019, se han registrado un total de 77, siendo la calidad (20 casos), cantidad (16 casos) del recurso hídrico los más numerosos³.

c) Denuncias recibidas en materia de recursos hídricos

En el 2018 se han recibido aproximadamente 1 100 denuncias ambientales⁴ en materia de recursos hídricos, que muestran la magnitud de la percepción negativa de la ciudadanía ante los problemas hídricos, asimismo muestra el universo de administrados y cuerpos de agua afectados que requieren ser intervenidos prioritariamente por la Autoridad Nacional del Agua.

d) Coordinación Interinstitucional

Entidades públicas de distintos niveles de gobierno trasladan a través de distintos medios, información que nos permite evidenciar problemática que debe ser abordado por la ANA:



² Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría de Gestión Social y Diálogo – Reporte Willaqniki N° 01-2019.

³ Informe Técnico N° 008-2019-ANA-J-UPGC-JIPP

⁴ Tomado del Sistema de Gestión Documentaria de la ANA

- 289 solicitudes recibidas del Congreso de la Republica en el año 2018 sobre requerimiento de información sobre acciones de fiscalización, control y vigilancia, relacionados con los recursos hídricos⁵.
- 242 acciones de supervisión requeridas por las Fiscalías Especializada en Materia Ambiental en el año 2018⁵.

Para la formulación del PLANEFA 2019, se ha tenido en cuenta la problemática ambiental descrita líneas arriba, por lo tanto, se ha considerado realizar acciones de supervisión a administrados que cuentan con autorización de vertimiento y reúso de aguas residuales tratadas y a los responsables de las fuentes de contaminación, asimismo, se realizará evaluaciones de calidad de los recursos hídricos en los ámbitos de las unidades hidrográficas, finalmente se elaborará dos Instrumentos Normativos.

E. OBJETIVO

E.1. Objetivo General

Planificar las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a ser desarrolladas por la Autoridad Nacional del Agua durante el año 2019.

E.2. Objetivos Específicos

- Realizar 262 supervisiones a los administrados que cuentan con autorización de vertimiento y a los 114 responsables de las fuentes de contaminación, por lo tanto, el objeto de la supervisión relacionado a vertimientos será un total de 376.
- Supervisar a los 24 administrados que cuentan con autorización de reúso de aguas residuales tratadas.
- Ejecutar 288 evaluaciones de la calidad de agua superficial en 134 unidades hidrográficas del país.
- Elaborar 2 Instrumentos Normativos para su aprobación.



⁵ Sistema de Gestión Documentaria

F. ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

El ámbito de intervención del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019, abarca todo el territorio nacional.

G. PROGRAMACION

La programación de las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización, a ejecutarse en el año 2019, se desarrolló sobre la base de la problemática ambiental identificada, considerando los siguientes criterios de priorización:

- Riesgo de afectación al ambiente acuático y sus componentes (agua, sedimento, flora y fauna).
- Riesgo a la salud o vida de las personas: usos de agua (aguas abajo del vertimiento), cuerpos de agua impactados por vertimientos de aguas residuales producto de actividades humanas, caudal del vertimiento autorizado o no autorizado ≥ 40 l/s⁶.
- Presencia de conflictos socio-ambientales.
- Denuncias ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- Administrados no supervisados.

H. CONCLUSIONES

- En el PLANEFA 2018, se programó 506 supervisiones a los administrados con autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas, sin embargo, se desarrollaron 490 supervisiones, lo cual representa el 97% de cumplimiento a la meta programada, esto debido al recorte presupuestal realizado en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 005-2018.



Sobre las actividades de monitoreo de la calidad del recurso hídrico, en el 2018 se programaron un total de 151 monitoreos, sin embargo, se ejecutaron 139 monitoreos, el cual representa 74.33% de meta cumplida, esto debido al recorte presupuestal realizado en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 005-2018.



- Considerando la problemática ambiental, se priorizó realizar 262 supervisiones a los administrados que cuentan con autorización de vertimiento y a los 114

⁶ Caudal promedio de las autorizaciones de vertimiento vigentes hasta el 31.12.2018.

responsables de las fuentes de contaminación, siendo el objeto de la supervisión un total de 376 relacionado a vertimientos. Asimismo, se ejecutará la supervisión a los 24 administrados que cuentan con autorización de reúso de aguas residuales tratadas.

- Ejecutar 288 evaluaciones de la calidad de agua superficial en 134 unidades hidrográficas del país.
- Elaborar 2 Instrumentos Normativos para su aprobación.
- A fin de medir el impacto positivo de las acciones de evaluación y supervisión, la DCERH realizará el seguimiento a las recomendaciones establecidas en los Informes Técnicos elaborados por las Administraciones Locales del Agua y aprobados por las Autoridades Administrativas del Agua.



ANEXO: Plan Anual de actividades 2019

Órgano / Unidad Orgánica: Autoridad Nacional del Agua / Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Persona de contacto: Lic. Melissa G. Salbatier Portugal

I. Programación de supervisiones (*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión		VERTIMIENTO	7	14	36	61	59	44	44	34	28	27	17	5	376 (****)	S/ 2,594,400.00
2	Supervisión		REUSO	0	2	0	4	1	2	4	6	4	0	1	0	24	S/ 96,240.00
Total				7	16	36	65	60	46	48	40	32	27	18	5	400	S/ 2,690,640.00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilitará para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

(****) Supervisiones a realizar a 262 administrados que cuentan con autorización de vertimiento y a los 114 responsables de las fuentes de contaminación.

II. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de la evaluación (**) (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo de calidad de agua superficial	Informe Técnico	0	11	31	49	41	13	4	35	24	32	47	1	288	S/5,069,000.00
Total																	S/5,069,000

(*) En el aplicativo PLANEFA, esta sección solo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental esta compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.



III. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	SI	Detalle el instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamenta su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)		X	Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)	30.03.2009	
				Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG	23.03.2010	
				Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado con la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA,	11.01.2016	
				Lineamientos para la Identificación y Seguimiento de Fuentes Contaminantes relacionadas con los Recursos Hídricos, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 136-2018-ANA	25.04.2018	
				Lineamientos de intervención en casos de emergencia que afectan la calidad de los recursos hídricos" aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 156-2018-ANA	24.05.2018	
2	Supervisora	X		Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)	30.03.2009	
				Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG	23.03.2010	
3	Fiscalizadora y Sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)	30.03.2009	
				Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG	23.03.2010	
				Directiva General N° 235-2018-ANA-J-DARH	06.08.2018	

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo PLANEFA, esta fila solo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.



ANA
DCERH
FOLIO N°
17

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función Normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Función de supervisión	Directiva de Supervisión en materia de Recursos Hídricos								X						S/ 50,000.00
2	Función de supervisión	Guía para la atención de denuncias en temas de afectación a la calidad del agua.												X		S/ 70,000.00
Total															S/ 120,00.00	

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

IV. Resumen de programación

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de Medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto anual (S/)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Programación de supervisiones	Informe Técnico	59	171	120	50	400	S/ 2,690,640.00
II	Programación de evaluaciones ambiental	Informe Técnico	42	103	63	80	288	S/ 5,069,000.00
III	Programación anual de aprobación de instrumentos normativos	Instrumento Normativo Aprobado			1	1	2	S/ 120,000.00
Total								S/ 7,879,640.00



III. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Si	Detalle el instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamenta su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)		X	Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)	30.03.2009	
				Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG	23.03.2010	
				Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado con la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA,	11.01.2016	
				Lineamientos para la Identificación y Seguimiento de Fuentes Contaminantes relacionadas con los Recursos Hídricos, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 136-2018-ANA	25.04.2018	
				Lineamientos de intervención en casos de emergencia que afectan la calidad de los recursos hídricos" aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 156-2018-ANA	24.05.2018	
2	Supervisora	X		Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)	30.03.2009	
				Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG	23.03.2010	
3	Fiscalizadora y Sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)	30.03.2009	
				Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG	23.03.2010	
				Directiva General N° 235-2018-ANA-J-DARH	06.08.2018	

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo PLANEFA, esta fila solo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.



DCERH	ANA
18	FOLIO N°

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función Normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Función de supervisión	Directiva de Supervisión en materia de Recursos Hídricos								X						S/ 50,000.00
2	Función de supervisión	Guía para la atención de denuncias en temas de afectación a la calidad del agua.												X		S/ 70,000.00
Total															S/ 120,00.00	

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

IV. Resumen de programación

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de Medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto anual (S/)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Programación de supervisiones	Informe Técnico	59	171	120	50	400	S/ 2,690,640.00
II	Programación de evaluaciones ambiental	Informe Técnico	42	103	63	80	288	S/ 5,069,000.00
III	Programación anual de aprobación de instrumentos normativos	Instrumento Normativo Aprobado			1	1	2	S/ 120,000.00
Total								S/ 7,879,640.00

